

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

11656/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con cincuenta y nueve minutos del día veinticinco de enero del dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°11656, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] quien ha solicitado lo siguiente: a: "Copia del expediente clínico [REDACTED], que se encuentra en el Hospital General ISSS, donde estoy siendo atendida por secuelas de un accidente de tránsito desde el 16 de octubre de 2020. Necesito copia para iniciar un proceso civil en contra de la persona que me causo los daños. El expediente está a nombre de [REDACTED], exp. [REDACTED] en calidad de beneficiaria.-"; hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha veintitrés de enero de los corrientes, la peticionaria manifestó por medio de correo electrónico: "Por este medio Yo [REDACTED] con # de DUI [REDACTED] solicito cancelar la copia de expediente clínico [REDACTED] que se encuentra en el Hospital General del ISSS Ya que no cuento con los recursos económicos para poder pagar su reproducción, de antemano gracias y espero su respuesta", entendiéndose dicho escrito como un desistimiento, por lo antes expuesto, la suscrita de conformidad con los arts. 102 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 130 del Código Procesal Mercantil RESUELVE:

Admítase el desistimiento remitido por la solicitante [REDACTED] y en consecuencia ordénese el archivo de las presentes diligencias.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Córdón  
Oficial de Información ISSS  
M.V.

